

AUTO No.

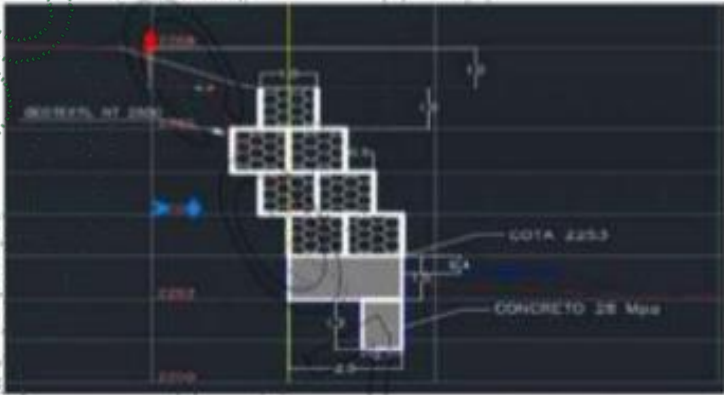
POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL MODIFICACIÓN DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2994 del 23 de septiembre de 2020, se **AUTORIZÓ OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **DEVIMED S.A.**, con Nit 811.005.050- 3, a través de su representante legal el señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.866.436, para la **CONSTRUCCION DE PROTECCION DE TALUD** aledaño a la quebrada la **CHUSCALA**, para la vía concesionada Don Diego – La Ceja, en la Vereda El Portento del Retiro – Antioquia, con las siguientes características:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Muro en gaviones				
Nombre de la Fuente:			Q. La Chuscala			Duración de la Obra:		Permanente			
Coordenadas						Altura(m):		4			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		2		
-75	27	52.452	6	4	1488	2258	Longitud(m):		7		
							Profundidad de Socavación(m):		1.2		
							Capacidad(m³/seg):		NA		
Observaciones:			Dentro de estudio y diseño del muro se realizaron las verificaciones de estabilidad interna, estabilidad global y capacidad portante. El muro tiene 7.0 m de longitud y 4.0 m de altura y consta de 4 filas de gaviones con dos módulos de 1.0m x 1.0m, de a dos módulos en las primeras tres filas y un módulo en la última fila, la base consiste en un encepado de concreto de 1.0m de espesor por 2.0 m de ancho con una llave antisocavación de 1.2m de profundidad por 0.70 m. de ancho.								



Vigencia desde: 24-jul-24 F-GJ-194/V.03

Que mediante la Resolución con radicado RE-02369 del 03 de julio de 2024, se requirió a la sociedad **DEVIMED S.A.**, a través de su representante legal. señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, par que presentará ante la Corporación la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución 112-2994 del 23 de septiembre de 2020, dado el cambio de la longitud de los gaviones y el desplazamiento de la cimentación de la obra de protección de orilla en la Quebrada La Chuscala, situación que fue evidenciada en campo.

Que por medio de radicado N° CE-14107 del 27 de agosto de 2024, la sociedad **DEVIMED S.A.**, con Nit 811.005.050- 3, a través de su representante legal. señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.866.436, solicitó ante esta Corporación la **MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN de OCUPACIÓN DE CAUCE**, otorgada mediante la Resolución con radicado 112-2994 del 23 de septiembre de 2020, para la **CONSTRUCCION DE PROTECCION DE TALUD** aledaño a la quebrada la **CHUSCALA**, para la vía concesionada Don Diego – La Ceja, en la Vereda El Portento del Retiro - Antioquia.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, otorgada mediante la Resolución con radicado 112-2994 del 23 de septiembre de 2020, solicitado por la sociedad

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

DEVIMED S.A., con Nit 811.005.050- 3, a través de su representante legal, señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.866.436, para la **PROTECCION DE TALUD** aledaño a la quebrada la CHUSCALA vía concesionada, Don Diego – La Ceja, en la Vereda El Portento del Retiro – Antioquia, dado el cambio de la longitud de los gaviones y el desplazamiento de la cimentación de la obra de protección de orilla en la Quebrada La Chuscala.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-14107 del 27 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Corporativa No. PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023 y la Resolución N° RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056070535821

Proyectó: Leandro Garzón / fecha: 28/08/2024
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03